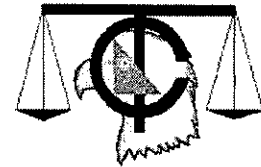




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Dictamen Legal N° 8 /2018.

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde. Nota N° 8896/18

Ushuaia, 16 AGO. 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL.

Viene a esta Asesoría Letrada la Nota del corresponde emitida por el agente C.P. Diego Luis VERNET, dirigida al Presidente de este Organismo, Dr. Miguel LONGHITANO, por la que solicita se le otorgue una licencia por cargo de mayor jerarquía, a partir del día siguiente a la finalización de su actual licencia sin goce de haberes, en virtud de haber sido designado como interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE USHUAIA N° 4 (24008), por Disposición N° DI-2018-191-APN-DNRNPACP de fecha 18 de junio del corriente año.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

La Nota fue remitida por el Presidente a la Secretaría Legal, en orden a que se analice la procedencia de la solicitud.

En este sentido, agrega el agente copia de la citada Disposición, en la que se indica -entre otras cosas- que mediante la Resolución N° RESOL-2017-635-APN-MJ del 10 de agosto de 2017, se creó el Registro Seccional de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Propiedad del Automotor de Ushuaia N° 4 (24008) provincia de Tierra del Fuego y que por la Disposición N° DI-2018-3-APN-SSAR-MJ del 31 de enero de 2018 se estableció la jurisdicción sobre la cual le corresponderá intervenir.

Que asimismo se indica que razones de oportunidad, mérito y conveniencia hacen necesario disponer la fecha de apertura del Registro Seccional de la Propiedad Automotor N° 4 y que, a ese fin, devino necesario designar quién ejercería las funciones de Interventor.

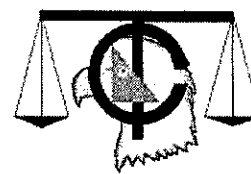
Se indicó a su vez que la intervención del Registro constituía un remedio extraordinario, de carácter transitorio y precario en su función (cfr. Dictamen N° 2544/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, expediente N° 140.168/03).

En ese sentido, se advierte que en dicho Dictamen se ha sostenido que: *“(...) en ningún caso, la función de Interventor de un Registro Nacional le acuerda al que lo desempeñe una suerte de estabilidad o de derecho adquirido a la misma. En efecto, por su propia naturaleza ella (es) esencialmente transitoria y precaria (...)”*.

Se aclara en el acto que el Interventor permanecerá en su cargo *“(...) hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional, aceptando de manera expresa el reconocimiento de la precariedad del cargo que asume (...)”* y se indica que por esa razón su nombramiento encuadra en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativo N° 19.549, en tanto faculta a la Administración a revocar, modificar o sustituir en sede administrativa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

el acto regular siempre que el derecho se hubiese otorgado expresa y válidamente a título precario.

Se advierte al respecto que el sistema de concursos públicos garantiza la transparencia del mecanismo de selección de los postulantes para normalizar los cargos vacantes de Encargado Titular de los Registros seccionales de la Propiedad Automotor y que continúan en pleno proceso los concursos públicos contemplados en la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y sus modificatorias, las que apuntan al integral, probado y efectivo conocimiento de las tareas propias del cargo, en aras de asegurar el perfil de excelencia y profesionalismo en el cumplimiento de la tarea.

Se señala a su vez, que el contador público Diego Luis VERNET ha cumplimentado los requisitos esenciales exigibles y establecidos en el artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 74 del 30 de enero de 2004, sin perjuicio de aquellos que deban acreditarse tras la asunción del cargo y so pena de reevaluar su designación ante la falta de cumplimiento.

En función de todo ello, el Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de los créditos prendarios, dispuso determinar el día 25 de junio de 2018 como fecha de apertura del Registro seccional de la Propiedad Automotor de Ushuaia N° 4 en la Provincia de Tierra del Fuego y designar Interventor de dicho Registro al contador público Luis Diego VERNET a partir de esa misma fecha.

Se dispuso a su vez que el Interventor asumiría el cargo con el respectivo labrado del acta y permanecería en el mismo hasta que así lo dispusiese esa Dirección Nacional, aclarándose que el contador aceptaba de manera expresa el reconocimiento de la precariedad del cargo que asumía, así como el cumplimiento de la normativa aplicable a la función.

Es decir que la designación como Interventor del agente VERNET en el Registro seccional de la Propiedad Automotor de Ushuaia N° 4, fue a título precario, a partir del 25 de junio próximo pasado.

Sin embargo, el agente no acompañó la constancia del Acta a la que se alude en su designación, requerida en la aceptación del cargo como Interventor. Por lo que a fin de viabilizar el otorgamiento de la licencia por parte de este Organismo, resulta necesario que acompañe copia fiel del mentado Acta.

Por otro lado, conforme expresa en su Nota, el agente se encuentra en uso de Licencia sin goce de haberes, la que le fuera acordada por medio de Resolución de Plenaria N° 147/2018, a partir del 18 de junio de 2018 y por el término de 60 días.

Así las cosas, toda vez que no se indicó que los sesenta días eran corridos, por imperio de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de procedimiento administrativo local, los mismos deben computarse como hábiles, venciendo así la licencia acordada por la Resolución 147/2018 el 13 de septiembre del corriente año.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Sobre el particular resulta dable señalar que el Decreto Nacional N° 2265/94, modificatorio de su similar N° 644/89, establece que los Encargados de Registro, revisten la calidad de funcionarios públicos dependientes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos prendarios y que dicha función no constituye relación de empleo.

En cuanto a las licencias por cargos de mayor jerarquía, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para este Organismo, aprobado por Res. Sub. T. N° 345/13 dispone en el capítulo III, artículo 12°, inciso a): *“El trabajador que fuera designado para desempeñar funciones superiores en organismos públicos en el orden nacional, provincial o municipal, se le otorgará licencia sin percepción de haberes, las que se acordarán por el término en que se ejerza esas funciones con reserva del cargo y jerarquía de revista”*.

Es decir que nuestro Convenio prevé una licencia sin goce de haberes para los casos en que se ejerzan cargos, en cualquiera de los tres órdenes estatales, cuando se trate de *“funciones superiores”*. Sin embargo, no queda claro que este sea el supuesto de un interventor en una seccional del Registro de Propiedad Automotor.

Sin perjuicio de ello, resulta dable considerar como pauta de interpretación lo estipulado en el Decreto Nacional N° 3413/79 que aprueba el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, el cual prevé en su artículo 13, punto II, inciso e): *“Cargos, horas de cátedra. Al personal, amparado por estabilidad, que fuera designado para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, incluidos los de carácter docente, en el orden*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*nacional, y que por tal circunstancia quedare en situación de incompatibilidad, se le acordará licencia sin goce de sueldo en la función que deje de ejercer por tal motivo, por el término que dure esa situación. **Cuando el orden jerárquico no pueda determinarse deberá tratarse de un puesto de mayor remuneración***” (lo resaltado es propio).

Sin embargo, no surge de los antecedentes remitidos cuál será la remuneración del agente en su cargo de Interventor, pero para el caso de que se trate de una suma mayor a la que percibe en este Organismo, resultaría procedente considerar esa pauta de análisis, para acordar la mentada licencia por “*cargo de mayor jerarquía*”.

CONCLUSIÓN.

En función de las consideraciones precedentes, resultaría viable autorizar al agente Diego Luis VERNET al usufructo de la Licencia por cargo de mayor jerarquía prevista en el artículo 12 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para este Organismo.

A tales efectos deberá el agente acompañar copia certificada del acta de asunción del cargo de Interventor e informar la remuneración que va a percibir por su labor en dicho Registro.

El término de otorgamiento de la licencia solicitada dependerá de la duración en el ejercicio del cargo de mayor jerarquía, lo que no surge de la Disposición del Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de los créditos prendarios que se acompaña. Por lo que -en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

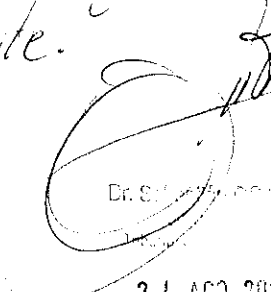
principio- deberá entenderse que la Licencia se extenderá mientras el agente no sea dado de baja como Interventor en dicha repartición nacional.

Elevo el presente a su consideración.

Dra. María Julia DE LA FUENTE
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vice Abogado
en servicio de la presidencia
Dr. Miguel Landoltano

Comporto el Entero vertido por la
Dra. Maria Julia de la Fuente y claro las presentaciones
por continuidad del trámite.


Dr. Silvia de la Fuente
24 AGO. 2018